



ACUERDO DE CONCEJO N° 041 - 2024-MPCH

Chincha, 31 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Chincha de fecha 24 de julio del 2024; el Memorándum N° 1164-2024-GM/MPCH de fecha 24 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal; Informe N° 22-224-MPCH/OPMI-RAMCH de fecha 24 de julio de 2024 del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chincha; el Informe N° 0596-2024-MPCH/GAT/SGO-JDRT de fecha 24 de julio de 2024 de la Sub-Gerencia de Obras; el Informe N° 3058-2023-GAT/MPCH de fecha 24 de julio de 2024 de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 40142-2024-GM/MPCH de fecha 24 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal sobre aprobación de priorización de proyecto denominado "Creación del Parque Recreacional de la Juventud, ubicado en la Calle Alfonso Ugarte, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, región Ica, y;

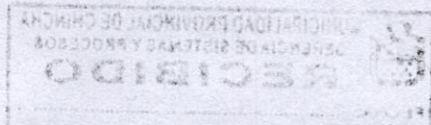
CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 22-2024-MPCH/OPMI-RAMCH el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones comunica que el proyecto de inversión pública "Creación del Parque Recreacional de la Juventud ubicado en la Calle Alfonso Ugarte, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha región Ica" con Código Unico de Inversiones N° 2386553, se encuentra en estado ACTIVO, situación VIABLE, que se encuentra en la fase de ejecución, por estar considerado en la Cartera de Inversiones con una programación multianual en los años 2024, 2025, 2026 y 2027 de la entidad para alcanzar las metas respecto al cierre de brechas de acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Informe N° 0596-2024-MPCH/SGO-JDRT la Sub-Gerencia de Obras señala que el proyecto de inversión pública "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA JUVENTUD UBICADO EN LA CALLE ALFONSO UGARTE - DISTRITO DE CHINCHA ALTA -PROVINCIA DE CHINCHA-REGION ICA" con Código Unico de Inversiones N° 2386553, se encuentra registrado en el Banco de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Chincha con monto actualizado; que la modificación realizada mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece en su numeral 32.1 "la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se encuentre con el



saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por las UEI en el expediente técnico o documento equivalente y que en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas en el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 001-20219-EF/63.01 en la etapa de elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA JUVENTUD UBICADO EN LA CALLE ALFONSO UGARTE-DISTRITO DE CHINCHA ALTA -PROVINCIA DE CHINCHA-REGION ICA" programado en el PIM de la Municipalidad Provincial de Chincha, se requiere la aprobación de la priorización del Concejo Municipal para garantizar la ejecución de la inversión en dicha etapa, a fin de mitigar los riesgos en la Fase de Ejecución del Proyecto y posterior prestación de servicios y que se requiere la priorización del proyecto referido mediante Acuerdo en sesión de concejo". Informe que es ratificado mediante Informe N° 3058-2024-GAT/MPCH de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Chincha;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de julio de 2024 se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta de aprobar la priorización del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA JUVENTUD UBICADO EN LA CALLE ALFONSO UGARTE-DISTRITO DE CHINCHA ALTA-PROVINCIA DE CHINCHA-REGION ICA" puesta a debate y, sometida a votación, el Concejo Municipal por MAYORIA, con la abstención del regidor Jesús Luis Quispe Guerra , aprobó la priorización del proyecto mencionado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por MAYORIA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRIORIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL DE LA JUVENTUD UBICADO EN LA CALLE ALFONSO UGARTE - DISTRITO DE CHINCHA ALTA - PROVINCIA DE CHINCHA - REGION ICA", con Código Único de Inversiones N° 2386553; PARA MITIGAR RIESGOS Y GARANTIZAR LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y posterior Prestación de Servicios, acorde a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Sub-Gerencia de Obras; Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Jefatura de Estudios y Proyectos de la Entidad; para la adopción de medidas conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas y Procesos de la Entidad la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad: www.municipalidadchincha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

